

ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao (Universidad de Valladolid) los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y con la propuesta formulada por la de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao (Universidad de Valladolid) se constituyan los Departamentos siguientes:

- Departamento de Teoría Económica.
- Departamento de Estructura Económica.
- Departamento de Economía de la Empresa.
- Departamento de Historia Económica.
- Departamento de Hacienda Pública y Derecho Fiscal.
- Departamento de Estadística y Economía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de febrero de 1968 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Vertebrados y Paleontología Humana».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Vertebrados y Paleontología Humana», que quedará adscrita al Departamento de «Paleontología», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cornellá.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria y a propuesta del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) en la forma siguiente:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Vicepresidente: El Teniente Alcalde de Cultura.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Sacerdote; una Maestra, y dos en representación familiar, y el Director del Grupo escolar «Rambla Clavé», que actuará de Secretario.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario las tres Escuelas de párvulos de dicha localidad, dos sitas en la calle Mosem Jacinto Verdager, número 18, y una en la de José Masgrau, número 59, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras que la regentan continuarán desempeñando las Escuelas hasta que le corresponda cesar con arreglo a la Reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometida en cuenta a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestras nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado las plazas correspondientes y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observación del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Cornellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1968.

LARO TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se aprueba la constitución en la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) de los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto número 2742/1967, de 2 de noviembre, complementario del Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Veterinaria, y con la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución en la Facultad de Veterinaria de León, de la expresada Universidad, de los Departamentos que a continuación se indican:

- Departamento de Patología Morfológica y Funcional.
- Departamento de Cirugía y Reproducción Animal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1968 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1968,

Este Ministerio, con cargo al capítulo segundo, artículo 26, sección 19, aplicación presupuestaria 19.03.261 de la prórroga del presupuesto de este Departamento para el año actual, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas		Pesetas
1. Albacete	4.000.000	8. Córdoba	12.000.000
2. Alicante	4.000.000	9. Granada	6.000.000
3. Almería	6.000.000	10. Huelva	6.000.000
4. Badajoz	6.000.000	11. Jaén	20.000.000
5. Cáceres	6.000.000	12. Málaga	6.000.000
6. Cádiz (de los cuales 8.000.000 corresponden al Campo de Gibraltar)	20.000.000	13. Murcia	4.000.000
7. Ciudad Real...	9.000.000	14. Sevilla	12.000.000
		15. Toledo	6.000.000
		Total	127.000.000